



**DERECHOS DE INDIVIDUOS QUE RECIBEN SERVICIOS
DE SALUD MENTAL Y DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO**

Nombre del Individuo: _____ Número de Identificación: _____ Fecha: _____

A continuación, indicamos algunos de sus derechos. Usted tiene otros derechos relacionados a procedimientos de admisión y darle de alta. Estos derechos no aparecen en estas páginas. Pero, usted TIENE una copia de esos derechos sobre procedimientos. Si usted ha sido admitido voluntariamente, vea el reverso de su solicitud IL462-2202 o IL462-2001D. Si usted está aquí involuntariamente, vea el reverso de la Petición Para Admisión Involuntaria / Judicial (IL462-2005) y también vea en ambos lados de cualquier orden judicial que usted haya recibido o reciba. Le han proporcionado un Aviso de Privacidad, como lo requiere el Acta de Portabilidad y Responsabilidad de Seguro de Salud de 1996 (HIPAA), el cual describe sus derechos relacionados a la privacidad para proteger la información sobre su salud.

RETENCIÓN DE DERECHOS Como regla general, usted no pierde ninguno de sus derechos, beneficios, ni privilegios sólo porque usted es un individuo que recibe servicios de salud mental o de discapacidades del desarrollo. Por ejemplo, usted no pierde su derecho a votar o a asistir a servicios religiosos. Pero, usted debe saber que los individuos admitidos a instituciones de salud mental no califican para obtener tarjetas de identificación para armas de fuego, o pueden perder dichas tarjetas que tenía antes de su admisión.

SERVICIOS DE CUIDADO COMPASIVO Usted tiene derecho a recibir cuidado y servicios adecuados y compasivos en un ambiente lo menos restricto posible y a un plan de servicios individual.

COMUNICACIÓN CORRESPONDENCIA / TELÉFONO / VISITAS Usted tiene derecho a comunicarse con otras personas en privado, sin obstrucción ni censura por los empleados de la institución. Este derecho incluye correspondencia, teléfono y visitas. Hay límites para estos derechos. Comunicación por estos medios puede ser restringida razonablemente por el director de la institución, pero solamente para protegerle a usted y a otros de intimidación o maltratos. TODAS las cartas dirigidas al o del gobernador, miembros de la Asamblea General, procurador general, jueces, fiscales del estado, Comisión de Custodia y Abogacía o Agencia designada para proteger y abogar por los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo, oficiales del Departamento, o abogados con licencia, deben ser enviados sin revisión. Ninguna institución debe impedir que algún abogado que le representa a usted o que se le ha pedido que le represente a usted por algún pariente o miembro de familia, le visite a usted durante horas normales de oficina. Usted puede rehusar reunirse con el abogado.

PROPIEDAD Usted tiene derecho a recibir, poseer y usar la propiedad personal a menos que sea determinado que ciertos artículos le hacen daño a usted u otros. Cuando usted sea dado de alta, toda su propiedad legal debe ser devuelta a usted.

DINERO Usted puede usar su dinero como mejor le parezca, a menos que usted sea menor de 18 años **de edad o le han prohibido hacerlo bajo una orden judicial de custodia.**

BANCO Usted puede depositar su dinero en un banco o ponerlo en la seguridad de la institución. Si la institución deposita su dinero, el interés que el dinero gane es suyo. Ninguna de estas instituciones, tampoco ninguno de sus empleados puede recibir ningún pago o asistencia dirigida a usted, incluyendo Seguro Social y pensión, anualidades, o pagos de fondos fiduciarios sin tener su consentimiento informado.

TRABAJO Si le piden que haga algún trabajo en beneficio de la institución, a usted le tienen que pagar. **NOTA:** Se le puede pedir que haga deberes domésticos personales sin pago.



DERECHOS DE INDIVIDUOS QUE RECIBEN SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO

REHUSAR SERVICIOS

Si usted tiene 18 años y no tiene un tutor, usted tiene derecho a rehusar servicios, incluyendo medicinas o terapia electro-convulsiva (ECT). Si usted es mayor de 18 años de edad y tiene un tutor, su tutor puede rehusar servicios por usted. Si usted no quiere tomar medicinas o ECT y su tutor no está de acuerdo, usted puede tener una audiencia con un juez, quien decidirá si tiene que tomar las medicinas o ECT. Si usted o su tutor rehúsan los servicios, no le proveerán dichos servicios excepto cuando sea necesario para prevenir que usted se cauce lesiones serias a sí mismo o a otros o si lo ordena un juez. Si usted es menor de 18 años de edad, no tiene derecho a rehusar los servicios.

RESTRICCIONES

Se pueden usar restricciones sólo para protegerle a usted de lastimarse físicamente a usted mismo o a otros, o como parte de un procedimiento médico y sólo bajo la supervisión de un profesional debidamente calificado

MEDICINAS DE EMERGENCIA RESTRICCIONES DE TERAPIA ELECTROCONVULSIVA

La institución tiene que notificarle a usted, a su tutor o sustituto que toma las decisiones, si lo tiene, sobre las siguientes circunstancias bajo las cuales la ley permite el uso de medicinas de emergencia, terapia electro-convulsiva y o restricciones. Al mismo tiempo, usted o su tutor o sustituto que toma las decisiones, puede decirle a la institución si usted tiene alguna preferencia, si se dan las circunstancias. Se anotará su preferencia en su expediente y la institución tiene que considerar su preferencia.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Cualquier servicio extraordinario, peligroso o experimental requiere su consentimiento informado por escrito.

SERVICIOS MÉDICOS / DENTALES

Excepto en emergencias, no le proveerán servicio médico o dental sin su consentimiento informado por escrito.

RESTRICCIONES DE DERECHOS PERSONAS NOTIFICADAS

Si sus derechos están restringidos, la institución le tiene que notificar a:

- su padre o tutor, si usted es menor de 18 años;
- usted y a la persona que usted escoja;
- la Comisión de Custodia y Abogacía si usted pide que se le avise a la Comisión.

Si la comunicación con una persona específica ha sido restringida, usted puede pedir que se avise a esa persona, si usted lo desea.



Estado de Illinois
 Departamento de Servicios Humanos
**DERECHOS DE INDIVIDUOS QUE RECIBEN SERVICIOS
 DE SALUD MENTAL Y DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO**

Una Comisión de Tutela y Defensa es una agencia estatal con tres divisiones: Servicios de Defensa Legal, Autoridad de Derechos Humanos y la Oficina del Tutor del Estado. Puede comunicarse con la Comisión al: Teléfono: 1-866-274-8023, TTY: (866) 333-3362, o por escrito.

Oficina Regional de Chicago Oficina
 160 N. Calle La Salle
 Suite S500
 Chicago, IL 60601

Regional de Springfield
 830 S. Calle Primavera
 Springfield, IL 62704

Equip for Equality, Inc. es una organización independiente sin fines de lucro que administra el sistema federal de protección y defensa para personas con discapacidades en Illinois. Equip for Equality, Inc., proporciona asistencia de autodefensa, servicios legales, educación, defensa de políticas públicas e investigaciones de abuso. La oficina está ubicada en:

Website: www.equipforequality.org

Oficina principal/Chicago
 20 N. Michigan, Ste 300
 Chicago, Illinois 60602
 (800) 537-2632 or
 TTY: (800) 610-2779
 FAX: (312) 800-0912

La información que proporciona en este formulario está protegida por las regulaciones de privacidad bajo la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA) ([PL 104-191] en 45 CFR 160 y 164). Su información de salud de identificación personal solo se usará y / o divulgará de acuerdo con HIPAA y la Ley de Confidencialidad de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo de Illinois.

Yo he explicado estos derechos a la persona (o al tutor de la persona, si corresponde) y le he proporcionado una copia de la misma. Se ha archivado una copia de este formulario en la historia clínica de la persona.

 Firma del Personal:

 Firma del Individuo Que Recibe Servicios:

Marque aquí si el individuo rehúsa firmar

 Nombre y Título del Personal:

 Nombre del Testigo (sólo se requiere si el individuo rehúsa firmar)

 Fecha y Hora:

 Firma del Testigo (sólo se requiere si el individuo rehúsa firmar)